

**RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2017, DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EMPRESARIAL EN EL ÁMBITO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PARA EL EJERCIO 2017.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**COMPROBADO**

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del IDEPA, establece como ~~fin~~ fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Se considera, por tanto, necesario el establecimiento de un régimen de subvenciones económicas dirigidas a fomentar la creación de nuevas empresas como componente estructurador del tejido productivo, promover actuaciones que permitan su diversificación, impulsar aquellos sectores industriales no tradicionales y especialmente los nuevos, intensivos en conocimiento y generadores de mayor valor añadido y empleo cualificado, propiciando simultáneamente la convergencia con las regiones desarrolladas y dinámicas de la Unión Europea.

La mejora de la gestión y el control de los programas de apoyo a las empresas, la eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público persiguiendo la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, son obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En atención a dichas obligaciones, desde el IDEPA, con el objetivo de impulsar la creación y desarrollo de las empresas y el apoyo a la creación de empleo, incidiendo en la revitalización de nuestro tejido industrial, se propusieron las bases que fueron aprobadas por Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para las ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial en el ámbito del Principado de Asturias.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones y el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del Instituto de Desarrollo Económico, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

**RESUELVO**

**Primero.- Aprobación.**

Aprobar la convocatoria de ayudas a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias, para el ejercicio 2017.

**Segundo.- Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a Proyectos de Inversión Empresarial que se lleven a cabo dentro del ámbito territorial del Principado de Asturias, en régimen de concurrencia competitiva, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus Bases Reguladoras.

Los proyectos a subvencionar podrán encuadrarse en los siguientes programas:



**UNIÓN EUROPEA**  
**Fondo Europeo de**  
**Desarrollo Regional**

- Programa 1- Subvenciones a la inversión empresarial.
- Programa 2- Subvenciones a la financiación de inversiones empresariales.

### **Tercero.- Cuantía.**

La cuantía total máxima para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2017 es de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 €), cuantía que ya ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de mayo de 2017.

La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA y de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

### **Cuarto.- Régimen regulador.**

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA nº 120 de 26/05/2017), y registrado ante la Comisión Europea con la referencia SA41992 Subvenciones dirigidas a proyectos de inversión empresarial en el ámbito del Principado de Asturias con fecha 26 de mayo de 2015 (en trámite de modificación)

### **Quinto.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2017, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de la presente Resolución, hasta el 22 de septiembre de 2017.

### **Sexto.- Contenido de la solicitud**

La solicitud de subvención a esta convocatoria, estará compuesta por el formulario de solicitud normalizado, con la documentación específica y la documentación administrativa sobre el solicitante requerida en el mismo.

#### **1. Formulario de solicitud y documentación específica**

El formulario de solicitud normalizado deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal del solicitante y totalmente cumplimentado.

Deberá aportarse toda la información y documentación específica solicitada en los distintos apartados del formulario de solicitud.

#### **2. Documentación administrativa del solicitante**

En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA, (REDOCAD) quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.

Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberían haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados a través de Internet en la dirección [www.idepa.es](http://www.idepa.es) y en [www.asturias.es](http://www.asturias.es).

Con independencia de la documentación señalada, desde el IDEPA, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

#### **Séptimo.- Presentación de solicitudes.**

Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático del IDEPA en la dirección [www.idepa.es](http://www.idepa.es).

Asimismo podrán utilizarse para su presentación el registro electrónico de la Administración General del Estado en la dirección <https://rec.redsara.es>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público Institucional.

Deberá ser presentado el formulario de solicitud completo, según modelo normalizado y firmado electrónicamente, mediante firma electrónica reconocida, por el/los representante/s legal/es del solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en el Resuelvo Sexto.

En el caso de las personas físicas podrán elegir entre el medio de presentación descrito anteriormente o mediante la presentación de su solicitud vía presencial en el registro del IDEPA, Parque Tecnológico de Asturias, 33428-Llanera, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, el formulario de solicitud es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que sea fechado y sellado por personal de Correos, antes de que se proceda a su certificación.

La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

#### **Octavo.- Subsanación y mejora de la solicitud.**

1. Recibida la solicitud de ayuda en el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, el órgano competente para instruir el expediente comprobará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

#### **Noveno.- Instrucción y evaluación**

1. Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa, o la que en su momento tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos

derivados de las correspondientes bases, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.

2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases y en la presente convocatoria.
3. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

*Presidencia:*

- ✓ La persona titular de la Dirección General del IDEPA

*Vocales:*

- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de industria, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de agroalimentación, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, o persona en quien delegue.
- ✓ La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de Fondos Europeos, o persona en quien delegue.
- ✓ 3 representantes del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

*Secretaría:* Persona del IDEPA, con formación técnico jurídica, designado al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

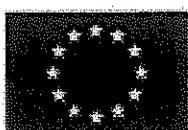
La presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellos expertos cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, y que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

**Décimo.- Criterios de valoración**

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Concepto	Criterio de valoración	Punt. Máx.
1. Tamaño de la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Microempresa = 10 puntos</li> <li>• Pequeña empresa = 7 puntos</li> <li>• Mediana empresa = 4 puntos</li> <li>• No PYME = 0 puntos</li> </ul>	10
2. Capacidad para crear empleo indefinido, autónomos y socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales.	$(100 \times E_1 + 50 \times E_2) / I$ <p><math>E_1 =</math> nº total de contratos de trabajo indefinidos nuevos  <math>E_2 =</math> nº de contratos de trabajo a convertir en indefinidos  <math>I =</math> Inv. Subvencionable / 6.010,12€</p> <p>En el caso de contratos indefinidos nuevos con personal femenino= 1 punto por cada contrato.            En el caso de contratos indefinidos convertidos con personal femenino= 0,5 puntos por cada contrato.            La puntuación final se redondeará a unidades enteras sin decimales.</p>	10

Concepto	Criterio de valoración	Punt. Máx.
<p>3. Efecto dinamizador. Cuantifica la incidencia del proyecto sobre la economía de la zona y de Asturias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Beneficios que genera el proyecto en la actividad económica de la zona (efecto de arrastre del proyecto), según la siguiente graduación:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Inversión <math>\geq</math> 5 mill. €: 10 puntos</li> <li>2. 5 mill. € &gt; Inversión <math>\geq</math> 3 mill. €: 8 puntos</li> <li>3. 3 mill. € &gt; Inversión <math>\geq</math> 1 mill. €: 5 puntos</li> <li>4. 1 mill &gt; Inversión <math>\geq</math> 600 mil. €: 3 puntos</li> <li>5. 600 mil &gt; Inversión: 0 puntos</li> </ol> </li> <li>• Orientación al mercado exterior de Asturias, con un máximo de 10 puntos. La puntuación será proporcional al porcentaje de ventas al mercado exterior de Asturias, correspondiendo 10 puntos al 100%. La puntuación se redondeará a unidades enteras sin decimales</li> <li>• Incidencia que en el paro del Concejo suponga la creación y/o mantenimiento del empleo indefinido del proyecto, con un máximo de 20 puntos, será:               <p>10 puntos si el municipio tiene una tasa de paro por encima de la media regional (datos de diciembre del año anterior a la convocatoria) y 0 puntos si está por debajo de dicha media.</p> <p>Adicionalmente se concederá 1 punto por cada empleo indefinido creado, con un máximo de 10 puntos.</p> </li> </ul>	40



Concepto	Criterio de valoración	Punt. Máx.
4. Tecnología.	<p>Se priorizará los proyectos alineados o dirigidos con la estrategia de especialización inteligente del Principado de Asturias RIS3 en sus prioridades tecnológicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto innovador, por proceso o por producto, según la siguiente graduación:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyecto muy innovador (original respecto a las soluciones existentes en el mercado por su temática, enfoque, objetivo o contexto en el que se plantea y alinearse o dirigirse con las temáticas de la estrategia RIS3): 8 puntos</li> <li>2. Proyecto innovador (similar a otros proyectos existentes en el mercado, pero se justifica su interés por la temática, enfoque, objetivo, contexto que aborda, o por estar alineado o dirigido a las temáticas de la estrategia RIS3): 4 puntos</li> <li>3. Proyecto nada innovador (la propuesta no evidencia en qué sentido el proyecto presentado puede ser considerado original, ni está alineado o dirigido con las temáticas de la estrategia RIS3): 0 puntos</li> </ol> </li> <li>• Empresas innovadoras (I+D+i). La graduación de la puntuación, con un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta los proyectos de innovación presentados en los últimos 10 años, será la siguiente:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Empresas muy innovadoras (con proyectos de ámbito internacional): 5 puntos</li> <li>2. Empresas innovadoras (con proyectos de ámbito nacional o regional): 3 puntos</li> <li>3. Empresas nada innovadoras (con ningún proyecto): 0 puntos</li> </ol> </li> <li>• En el caso de nuevas empresas, se valorará la instalación de laboratorios y contratación de personal dedicado a esa labor: 2 puntos</li> <li>• Utilización de las mejores técnicas disponibles o de tecnología que reduzcan las emisiones contaminantes, los consumos de combustibles, electricidad y agua, minimice o aproveche residuos contaminantes, utilice materias reciclables o la empresa esté sometida voluntariamente a auditorias medioambientales por organismos autorizados o la concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER, con un máximo de 10 puntos, según la siguiente graduación:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estar certificada según la ISO 14001 o similar: 10 puntos</li> <li>2. Reduzca las emisiones contaminantes, los consumos de combustibles, electricidad y agua, minimice o aproveche residuos contaminantes, utilice materias reciclables: 5 puntos.</li> <li>3. No contempla nada de lo anterior: 0 puntos</li> </ol> </li> </ul>	30



Concepto	Criterio de valoración	Punt. Máx.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Introducción de innovaciones en los sistemas de gestión y de organización a través de la organización de nuevas tecnologías, la implantación, mejora o integración de sistemas de calidad o tengan productos homologados por grandes empresas o certificados por organismos acreditados de normalización y la implementación de elementos de Responsabilidad Social Corporativa, con un máximo de 5 puntos, según la siguiente graduación:               <ol style="list-style-type: none"> <li>Tener certificado el Sistema de Gestión de Calidad: 5 puntos</li> <li>Tener productos homologados por grandes empresas o certificados por organismos acreditados de normalización y la implementación de elementos de Responsabilidad Social Corporativa: 3 puntos</li> <li>No contempla nada de lo anterior: 0 puntos</li> </ol> </li> </ul>	
5. Factores endógenos	<p><u>Sector industrial y de servicios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Porcentaje de materias primas que se adquieren en la Unión Europea, con un máximo de 10 puntos. Este criterio cuantifica la utilización de las materias de la zona que se emplean en el proceso productivo. El valor se determinará por la siguiente fórmula: <math>b = 10 \cdot MP / 100</math> siendo b = valoración del criterio de factores endógenos MP = porcentaje de materias primas adquiridas en la Unión Europea. La puntuación final se redondeará a unidades enteras sin decimales</li> </ul> <p><u>Sector turismo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Restauración, rehabilitación, o conservación de Bienes (inmuebles) Declarados de Interés Cultural (Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural de Asturias, art. 11): 10 puntos</li> <li>Recuperación, rehabilitación o conservación de Bienes (inmuebles) Incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (Ley del Principado de Asturias 1/2001 de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural de Asturias, art. 2): 6 puntos</li> <li>Nueva construcción: 3 puntos</li> <li>No contempla nada de lo anterior: 0 puntos</li> </ul>	10
<b>TOTAL PUNTOS</b>		<b>100</b>

- En todo caso para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda posible ayuda compatible que tenga el beneficiario para el mismo proyecto, así como el límite de intensidad máxima de ayuda, establecida en el mapa de ayudas regionales en vigor (Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 (DO C 209 de 23.7.2013) y determinadas en la Base reguladora octava.
- La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo al orden de registro de presentación de las solicitudes, de manera que las solicitudes anteriores primarán



sobre las posteriores. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.

4. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la correspondiente convocatoria de ayudas fuera suficiente para conceder la intensidad máxima a todos los proyectos presentados no será necesario tener en cuenta el orden de prelación o priorización de las mismas.
5. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la convocatoria de ayudas fuera insuficiente para aplicar la intensidad máxima a todos los proyectos presentados (que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención), y con el fin de conseguir un aprovechamiento óptimo de los fondos disponibles, se prorrateará su distribución entre los proyectos, teniendo en cuenta su orden de prelación, de manera que el porcentaje de ayuda recibido sea proporcional a la puntuación obtenida, de la siguiente forma:
  - El proyecto que tenga la máxima puntuación de todos los presentados, obtendrá el porcentaje de intensidad máxima según su tamaño.
  - Al resto de los proyectos, le corresponderá un porcentaje (número entero y dos decimales) de ayuda proporcional entre su puntuación individual y la puntuación del proyecto que obtuvo la máxima, aplicable a la intensidad máxima según su tamaño, hasta el agotamiento de la cuantía autorizada de financiación de la convocatoria.
6. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 25 puntos, por debajo de la cual se elevará al órgano competente propuesta de desestimación en relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

#### **Undécimo.- Limite máximo bonificación de interés de préstamo.**

El limite máximo de las bonificaciones al tipo de interés de préstamos, para el Programa 2, es de tres puntos porcentuales o 300 puntos básicos.

#### **Duodécimo.-Resolución.**

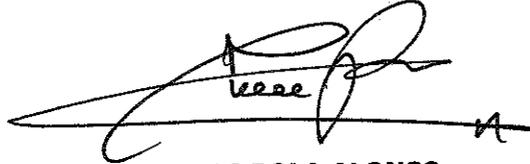
1. La Resolución que resuelva la presente convocatoria de ayudas, será dictada por el Presidente del IDEPA. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web del IDEPA [www.idepa.es](http://www.idepa.es).
4. Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirán, además, un desglose de conceptos, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa



interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto , en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**EL PRESIDENTE**



**ISAAC POLA ALONSO**